



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-80811851- -APN-SDYME#ENACOM

VISTO el EX-2019-80811851- -APN-SDYME#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) día, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto aludido.

Que las actuaciones del VISTO documentan la solicitud de aprobación de transferencia de licencia y registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción oportunamente otorgados al señor Juan Carlos GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-06393224-9), a favor de la empresa TV TIEMPO S.R.L.

Que corresponde señalar que el señor Juan Carlos GARCÍA resultó titular de Licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción de conformidad con la Resolución COMFER N° 654/1994.

Que conforme surge de las presentes actuaciones el licenciatario ha fallecido con fecha 02 de enero de 2002, según declaratoria de herederos de fecha 29 de octubre de 2002, obrante en IF-2022-58846417-APN-ADULYP#ENACOM.

Que la solicitud de transferencia de licencia y registro ha sido planteada con anterioridad al Decreto N° 267/2015, es decir, en oportunidad de aplicarse los términos de la Ley N° 26.522 a los Servicios de Radiodifusión por

Suscripción y, habiendo continuando la tramitación posterior de dicha transferencia el marco de la Ley N° 27.078, no se ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos para la transferencia en la normativa aplicable a los Servicios de Tic.

Que la administrada, pese a los numerosos requerimientos efectuados, no ha presentado la documentación requerida ni aportado la información solicitada mediante Notas: NO-2022-68183461-APN-ADULYP#ENACOM de fecha 05 de julio de 2022, NO-2024-64000773-APN-DGAJR#ENACOM de fecha 18 de junio de 2024, NO-2024-82264491-APN-DGAJR#ENACOM de fecha 05 de agosto de 2024 y NO-2024-128961637-APN-DGAJR#ENACOM de fecha 25 de noviembre de 2024.

Que, encontrándose debidamente notificados los referidos requerimientos y habiendo vencido los plazos otorgados sin que se acrediten los recaudos exigidos, corresponde rechazar la solicitud de aprobación de la transferencia solicitada.

Que rechazada dicha solicitud y acreditado el fallecimiento del señor Juan Carlos GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-06393224-9), resulta pertinente la cancelación de la licencia y registro otorgados a su nombre.

Que se han expedido las Áreas Técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta de la falta de cumplimiento de los requisitos previstos en el marco normativo vigente, para el otorgamiento de la solicitud planteada.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de solicitud de aprobación de transferencia de licencia y registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción otorgado al señor Juan Carlos GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-06393224-9) mediante la Resolución N° 654 COMFER/1994, a favor de la firma TV TIEMPO S.R.L.

ARTÍCULO 2°.- CANCELÁSE la Licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción otorgado al señor Juan Carlos GARCÍA (C.U.I.T. N° 20-06393224-9) mediante la Resolución N° 654 COMFER/1994.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a asentar la cancelación dispuesta en el Artículo 2° del presente acto en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

